

1 ESCRITURA DE:
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL
3 IMPORTADORA Y EXPORTADORA PHOENIX Cía. Ltda. 0000001
4 OTORGANTES:
5 LUIS FERNANDO CUEVA PARDO Y OTROS.
6 CUANTIA: \$ 810.00.
7 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
8 del Ecuador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete, ante
9 mi Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
10 comparecen los señores LUIS FERNANDO CUEVA PARDO, casado, Dr.
11 CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, casado, pero con disolución de la
12 sociedad conyugal, conforme consta en la copia de la partida de matrimonio
13 que se adjunta a la presente como documento habilitante, JULIO CESAR
14 PAZMIÑO JATIVA, casado, PABLO ALEJANDRO ANDRADE RIVERA,
15 soltero, EDWIN SEGUNDO POZO ARELLANO, divorciado, y, MARIA
16 FERNANDA POZO GARGES, soltera, por sus propios derechos y como
17 apoderada de su hermano el señor NELSON DAVID POZO GARGES, soltero,
18 conforme consta en la copia del poder que se adjunta a la presente como
19 documento habilitante. Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de
20 edad, vecinos de este cantón, capaces según derecho para el actual
21 otorgamiento, portadores de las respectivas Cédulas de Ciudadanía y a
22 quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el
23 contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el
24 siguiente: SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su
25 cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la Compañía
26 MERCANTIL IMPORTADORA Y EXPORTADORA PHOENIX Cía. Ltda., de
27 acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.-
28 Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes



1 personas: 1.- LUIS FERNANDO CUEVA PARDO, casado, de ocupación
2 comerciante, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve
3 cuatro dos nueve seis siete guión dos (170942967-2); 2.- Dr. CARLOS
4 ERNESTO CUEVA PARDO, casado, pero con disolución de la sociedad
5 conyugal, conforme consta en la copia de la partida de matrimonio que se
6 adjunta a la presente como documento habilitante, de ocupación abogado,
7 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cinco dos cero
8 siete ocho guión dos (171052078-2); 3.- JULIO CESAR PAZMIÑO JATIVA,
9 casado, de ocupación empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía
10 número uno siete cero ocho cinco seis cinco dos dos guión nueve (170856522-
11 9); 4. ~~PABLO ALEJANDRO ANDRADE RIVERA~~, soltero, de ocupación
12 ~~empleado privado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero~~
13 ~~nueve nueve ocho nueve dos cuatro guión seis (170998924-6)~~, 5.- EDWIN
14 ~~SEGUNDO POZO ARELLANO~~, divorciado, de ocupación comerciante,
15 ~~portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis cero~~
16 ~~siete siete dos guión siete (170560772-7)~~; y, 6.- MARIA FERNANDA POZO
17 ~~GARCES~~, soltera, de ocupación estudiante, portadora de la cédula de
18 ~~ciudadanía número uno siete uno uno cinco uno uno uno seis guión cero~~
19 ~~(171151116-0)~~, por sus propios derechos y como apoderada de su hermano el
20 señor NELSON DAVID POZO GARCES, soltero, de ocupación estudiante,
21 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cinco uno uno
22 uno siete guión ocho (171151117-8), conforme consta en la copia del poder
23 que se adjunta a la presente como documento habilitante. Todos los socios
24 prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
25 Quito de la Provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y
26 obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por
27 sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes
28 convienen en constituir la Compañía MERCANTIL IMPORTADORA Y

1 EXPORTADORA PHOENIX Cía. Ltda., que se regirá por las leyes del Ecuador
2 y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
3 MERCANTIL IMPORTADORA Y EXPORTADORA PHOENIX Cía. Ltda.-
4 CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE
5 DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía se denomina
6 COMPAÑIA MERCANTIL IMPORTADORA Y EXPORTADORA PHOENIX Cía.
7 Ltda.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía
8 es el cantón Quito; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá
9 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos
10 en cualquier lugar de Ecuador o del exterior, conforme la ley.- ARTICULO
11 TRES.- OBJETO SOCIAL. La compañía tiene como objeto social: el dedicarse:
12 a) Importación, promoción y comercialización de vehículos automotores de
13 toda marca, repuestos y accesorios; b) Promoción de vehículos automotores
14 de toda marca, partes, equipos y accesorios en general, de acuerdo con las
15 especificaciones determinadas para el consumo nacional y los países del
16 Pacto Andino; c) Importación directa a nombre de la Compañía o a nombre de
17 terceras personas (clientes) de vehículos automotores de toda marca, partes,
18 equipos y accesorios en general, con fondos propios de la Compañía o con
19 fondos de terceras personas (clientes) bajo estricto pedido; d) Realizar
20 importaciones de acuerdo con las normas INEN sobre control ambiental,
21 Normas de Control de peso emitidas por el MOP y regulación de
22 importaciones según Formativas del COMEXI; e) Comercialización de
23 vehículos automotores de toda marca, partes, accesorios y repuestos de
24 maquinarias y equipos camineros, agrícolas e industriales, para clientes
25 nacionales y del extranjero, conforme a Normas determinadas por las leyes
26 ecuatorianas y leyes extranjeras pertinentes; f) Promoción del servicio de Post
27 Ventas para los clientes de la Compañía facilitando la importación de
28 repuestos, equipos, accesorios y mano de obra calificada; g) Buscar y



1 promover la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o
2 extranjeras que tengan relación con el objeto social de la Compañía; h)
3 Compraventa, cambio, comisión, alquiler y/o comercialización en general de
4 unidades vehiculares, equipo caminero, equipo agrícola, equipo industrial,
5 accesorios y partes a nombre de la compañía o a nombre de terceras
6 personas (clientes); i) Buscar la concesión y/o representación de cualquier
7 clase y marca de vehículos automotores, agrícolas, industriales, equipos y
8 accesorios para realizar su promoción y comercialización; j) Complementar los
9 trámites de importaciones de la Compañía para sus clientes en general,
10 brindando asesoramiento técnico y legal sobre la tributación de impuestos y
11 servicios aduaneros correspondientes; k) Complementar a través de terceros
12 los trámites de importaciones de la Compañía para sus clientes en general,
13 con asesoramiento técnico y legal en la provisión de Seguros generales,
14 transportes y manipulación en general a nivel interno de los bienes importados;
15 l) Asociarse o establecer relaciones corporativas en forma puntual o en forma
16 permanente con compañías, sociedades o personas naturales dedicadas o
17 vinculadas con las actividades propias del objeto social de la Compañía; ll)
18 Podrá la Compañía participar en cualquier Licitación o Concurso Público de
19 Ofertas o Concursos de precios, con instituciones Públicas o Privadas,
20 nacionales o Extranjeras relacionadas con las actividades propias de la
21 sociedad; m) Podrá la Compañía dedicarse a la industrialización de partes,
22 repuestos o accesorios, especialmente aquellos que sean indispensables en
23 las actividades propias de la compañía y luego comercializar estos productos
24 dentro del mercado interno y externo, garantizando el desempeño eficiente de
25 los demás bienes vendidos a los clientes; n) Con el fin de cumplir su objeto
26 social, la Compañía podrá importar maquinaria industrial y pesada para
27 transporte así como de repuestos automotrices e industriales para el
28 mantenimiento de la maquinaria, exportar, representar y negociar sobre toda

1 clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los
2 usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los
3 mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución,
4 subdistribución o concesión relacionadas con su objeto social; podrá iniciar,
5 desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios,
6 contratos, obligaciones permitidas, por las leyes, usos y costumbres, en
7 relación con su objeto social; podrá efectuar toda clase de actos y contratos de
8 carácter civil o comercial que sean necesarios. Podrá constituirse en
9 representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias
10 del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La
11 compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas
12 en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni al arrendamiento
13 mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte
14 de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad
15 de objetos sociales.- ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración
16 de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
17 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero
18 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración antes de
19 su vencimiento, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma
20 prevista en estos estatutos y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL
21 CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL
22 CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
24 OCHOCIENTAS DIEZ participaciones de UN DOLAR cada una.- Los
25 certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente
26 General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El
27 capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
28 resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma



1 establecida por la Ley de Compañías.- Los socios tendrán derecho preferente
2 en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que
3 tuvieran suscritas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.-
4 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones
5 sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación suscrita da
6 derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
7 mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La Compañía
8 llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se registrarán las
9 transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las
10 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
11 participaciones.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO,
12 BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO
13 NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual, inicia
14 el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin
15 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
16 General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance
17 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución
18 de beneficios sociales y demás informes necesarios.- Durante los quince días
19 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
20 examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía - ARTICULO DIEZ.-
21 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la
22 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
23 participaciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco
24 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de
25 la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
26 capital social. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación
27 de otras reservas.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,
28 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

1 ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada
2 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el
3 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
4 que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE
5 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA
6 GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organismo
7 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
8 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y
9 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios
11 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:
12 La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente o Gerente
13 General de la Compañía mediante carta personal entregada a cada uno de los
14 Socios en la dirección domiciliaria que repose en los libros de la compañía,
15 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
16 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente o Gerente General
17 convocará a Junta General a pedido del o de los Socios que representen por lo
18 menos el diez por ciento del capital suscrito de conformidad a lo establecido en
19 la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.- DE LA REPRESENTACIÓN
20 DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y
21 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los
22 socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a
23 un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para
24 cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán
25 ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.-
26 ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta
27 General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de
28 de la mitad del capital social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda



1 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
2 primera reunión, sin que se cambien los puntos a tratarse en el orden del día y
3 la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que
4 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
5 expresará en la Convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del
6 contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
7 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
8 ~~ARTICULO DIECISÉIS.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-~~ Presidirá
9 la Junta General de Socios, el Presidente de la Compañía. Actuará como
10 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo
11 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona
12 que designe la Junta.- ~~ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y~~
13 ~~DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-~~ La Junta General de Socios legalmente
14 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en
15 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
16 relacionados con los negocios sociales así como del desarrollo de la empresa
17 en los asuntos que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía,
18 siendo de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente
19 General. b).- Conocer, resolver y aprobar todos los informes que presenten los
20 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances,
21 reparto de utilidades, formación de reservas; c).- Resolver sobre el aumento o
22 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
23 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la
24 Ley de Compañías; d).- Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente y el
25 Gerente General; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
26 Compañía, designar a los Liquidadores, señalar los honorarios de los
27 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).- Fijar la cuantía de los
28 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General

1 requiere autorización de la Junta General de Socios; sin perjuicio de los
2 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. g).- Autorizar al Gerente
3 General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h).-
4 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i).- Resolver cualquier asunto
5 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
6 órgano de la Compañía; j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k).-
7 Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.-
8 JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de la Junta
9 General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
12 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
13 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
14 por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
15 convocada y válidamente constituida. Sección Dos. DEL PRESIDENTE:-
16 ARTICULO DIECINUEVE. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía
17 será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años.-
18 Puede ser elegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- El
19 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-
20 ARTICULO VEINTE - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
21 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a).- Convocar y presidir
22 las sesiones de Junta General de Socios; b).- Legalizar con su firma los
23 certificados de aportación; c).- Vigilar la marcha general de la Compañía y el
24 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
25 particulares a la Junta General de Socios; d).- Velar por el cumplimiento del
26 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
27 e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo
28 debidamente certificadas; f).- Subrogar al Gerente General, aunque no se les



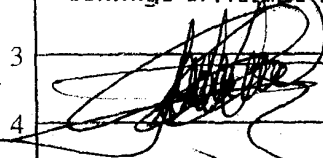
1 encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
2 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
3 la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
4 nombramiento; g).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
5 el Registro Mercantil.- h).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
6 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.-
7 ~~Sección tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIUNO.- DE~~
8 ~~GERENTE GENERAL. El Gerente General será elegido por la Junta General~~
9 ~~de Socios para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente;~~
10 ~~y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente~~
11 ~~reemplazado.- El Gerente General será el Representante Legal de la~~
12 ~~Compañía.- ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL~~
13 ~~GERENTE GENERAL : Son deberes y atribuciones del Gerente General de la~~
14 ~~Compañía: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y~~
15 ~~extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha~~
16 ~~administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económico-financiera de la~~
17 ~~Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las~~
18 ~~actividades de la Compañía; e).- Realizar pagos por concepto de gastos~~
19 ~~administrativos de la Compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y~~
20 ~~negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el~~
21 ~~monto para el que está autorizado; g).- Suscribir el nombramiento de~~
22 ~~Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su~~
23 ~~nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).-~~
24 ~~Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j).-~~
25 ~~Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el~~
26 ~~Estatuto y en la Ley; k).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l).-~~
27 ~~Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de~~
28 ~~Participaciones y Socios y la Actas de la Junta General de Socios; m).- Cumplir~~

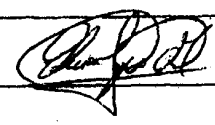
1 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n).- Presentar
 2 a la Junta General de Socios el balance, el estado de perdidas y ganancias y
 3 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días
 4 siguientes al cierre del ejercicio económico; o).- Subrogar al Presidente de la
 5 Compañía en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; p).- Ejercer y
 6 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
 7 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
 8 señale la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA
 9 FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LA ASESORIA
 10 CONTABLE O AUDITORIA: La Junta General de Socios podrá contratar la
 11 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
 12 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en
 13 cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que
 14 dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
 15 COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTICUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:
 16 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones de la
 17 Ley de Compañías, así como por lo previsto en el presente estatuto. No se
 18 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
 19 socios.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no
 20 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías
 21 y sus reglamentos, así como los reglamentos de la Compañía, y a lo que
 22 resuelva la Junta General de Socios.- CUARTA.- Declaraciones: Uno: El
 23 capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS
 24 DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el que ha sido
 25 pagado en su totalidad en numerario, conforme se justifica con el Certificado
 26 de depósito de la Cuenta de Integración de Capital que se encuentra adjunto
 27 como documento habilitante; capital social que se encuentra distribuido de
 28 conformidad al siguiente cuadro de integración:-



1					
2	Nombre del socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Número de participaciones	Porcentaje
3	Luis Fernando				
4	Cueva Pardo	US\$ 413,00	US\$ 413,00	413.00	51%
5	Carlos Ernesto				
6	Cueva Pardo	US\$ 97,00	US\$ 97,00	97.00	12%
7	Julio Cesar				
8	Pazmiño Jativa	US\$ 65,00	US\$ 65,00	65.00	8%
9	Pablo Alejandro				
10	Andrade Rivera	US\$ 56,00	US\$ 56,00	56.00	7%
11	Edwin Segundo				
12	Pozo Arellano	US\$ 97,00	US\$ 97,00	97.00	12%
13	Maria Fernanda				
14	Pozo Garces	US\$ 41,00	US\$ 41,00	41.00	5%
15	Nelson David				
16	Pozo Garces	US\$ 41,00	US\$ 41,00	41.00	5%
17		US\$ 810,00	US\$ 810,00	810.00	100%
18	TOTAL				
19	DOS: Para los periodos señalados en los artículos diecinueve y veintiuno del				
20	presente Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor				
21	JULIO CESAR PAZMIÑO JATIVA, y como Gerente General de la misma al				
22	Señor LUIS FERNANDO CUEVA PARDO.- TRES: Los socios de la Compañía				
23	por unanimidad autorizan al Dr. Carlos Cueva Pardo para que realice los				
24	trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la				
25	Compañía, así como los trámites para que la Compañía pueda iniciar sus				
26	actividades.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas				
27	de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de				
28	la Compañía.- Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo. Mat. 1331 C.A.L.-				
	Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los				
	comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes.- Formalizado el				
	presente instrumento público, yo el Notario lo lei integralmente a los				

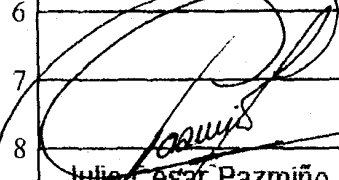
1 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo firman en unidad de acto,
2 conmigo el Notario que doy fe.-

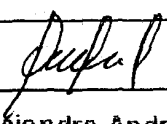
3 
4



5 Luis Fernando Cueva Pardo
Céd. 170942967-2

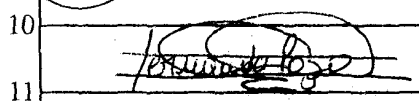
Edwin Segundo Pozo Arellano
Céd. 170560772-7

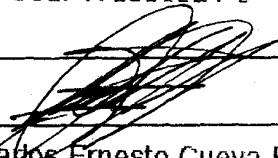
6 
7



8 Julio César Pazmiño Jativa
Céd. 170856522-9

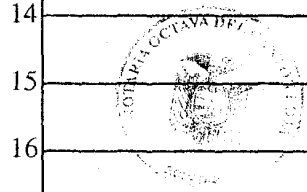
Pablo Alejandro Andrade Rivera
Céd. 170998924-6

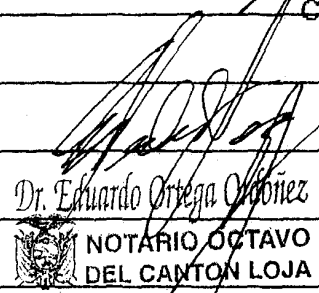
10 
11



12 Maria Fernanda Pozo Garces
Céd. 171151116-0

Dr. Carlos Ernesto Cueva Pardo
Céd. 171052078-2




Dr. Eduardo Ortega Obispo
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



ECUATORIANA***** VI39311222

CASADO ROBERTO FORD ARELLANO

SECUNDARIA EMPLEADO

VICTOR M CUEVA

LUZ AURORA PARDO

QUITO

25701/2007

REN 2285328



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170942957-2

CUEVA PARDO LUIS FERNANDO

LOJA CALVA CAR TAMANGA

15 DE SEPTIEMBRE 1962

FECHA DE NACIMIENTO 15/09/1962

LOJA CALVA

TAMANGA




COPIA
NOTARIA OCTAVA

0000008

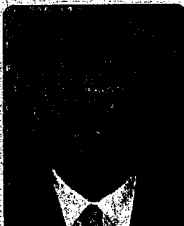


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170856522-9

PAZMINO JATIVA JULIO CESAR
IMBABURA/OTAVARO/JORDAN
17 FEBRERO 1968
REG. CIVIL 002-0122-0022-M
IMBABURA/OTAVARO/JORDAN 1968

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444904422

CASADO JIMENA CHACON MONTENEGRO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
CESAR ROSALINO PAZMINO
ROSA FABIOLA JATIVA
QUITO 12/09/2006
12/09/2018 REN 1999085

PERMANENTE Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

014-0303 1708565229

NUMERO CEDULA

PAZMINO JATIVA JULIO CESAR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PARRAGUAY

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

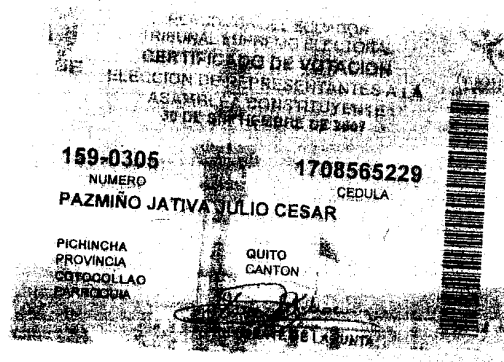
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMP 1021

COPIA
NOTARIA OCTAVA

0000009



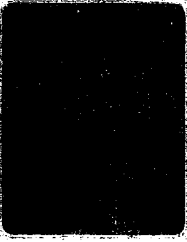
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170598924-6

ANDRADE RIVERA PABLO ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
21 AGOSTO 1969
017-025-13250-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V1233V2222

SOLTERO EMPLEADO
SECUNDARIA
EDMUNDO OSWALDO ANDRADE
ATA MARIA RIVERA
QUITO 21/02/2007
21/02/2007

REN 2224493



COPIA
NOTARIA OCTAVA

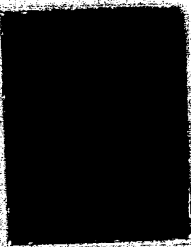
0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 17056072-7

EDZD ARELLANO EDWIN SEGUNDO
 CARENTE/TULCAN/TULCAN
 17 JULIO 1967
 002- 0304 00680 M
 CARENTE TULCAN
 TULCAN 1967

ECUADORIA ***** E282312222
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

COMERCIANTE
 07/09/2002
 07/09/2014
 REN 0245733
 Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSULTA
 T...



COPIA
NOTARIA OCTAVA

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171151116-0

POZO GARCES MARIA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
22 OCTUBRE 1985
014- 0381 11160 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985



[Signature]

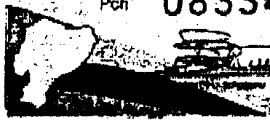
ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

NELSON FABIAN POZO
PAULINA SALOME GARCES
QUITO 23/10/2008
73/10/2015

REN 0833454



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

199 - 0348
NUMERO

1711511160
CEDULA

POZO GARCES MARIA FERNANDA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Signature]

COPIA
NOTARIA OCTAVA

0000012





QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

*PROTOCOLOS: Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelsón P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo*

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la escritura de : PODER GENERAL

Otorgada por : SR. NELSON DAVID POZO GARCES

A favor de : SRTA. MARIA FERNANDA POZO GARCES

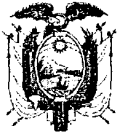
El : 21 DE JUNIO DEL 2006

Parroquia : Multa :

Cuántia : INDETERMINADA Avalúo:

Quito, a 21 DE JUNIO DEL 2006

*Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905-476 e-mail: notaria25@punto.net.ec
QUITO - ECUADOR*

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000013

PODER GENERAL.

OTORGADO POR:

SR. NELSON DAVID POZO GARCES.

A FAVOR DE:

SRTA. MARIA FERNANDA POZO GARCES.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A. E.

DI: 2c.

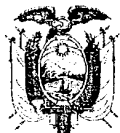
%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y uno (21) de junio del año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, **NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **NELSON DAVID POZO GARCES**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad y Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta de Poder General que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder General, contenido dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



1 **COMPARECIENTES.-** Comparece el señor NELSON DAVID POZO
2 GARCÉS, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante,
3 legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA. PODER**
4 **GENERAL.-** El señor NELSON DAVID POZO GARCÉS libre y
5 voluntariamente manifiesta que otorga PODER GENERAL amplio y
6 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana, la señorita
7 MARIA FERNANDA POZO GARCÉS, portadora de la cédula de ciudadanía
8 ecuatoriana número uno siete uno uno cinco uno uno uno seis guión cero
9 (171151116-0), a quien constituyo en mi mandataria para la gestión de
10 todos mis asuntos personales, con las más amplias facultades
11 administrativas y dispositivas conforme lo estipula la Ley.- **TERCERA.-** Si
12 bien este poder es general, declaro además que a más de las facultades
13 ordinarias que él contiene, mi mandataria tendrá las siguientes atribuciones:
14 a) Comprar, vender, entregar, enajenar y en general podrá realizar toda
15 clase de actos o contratos de disposición sobre mis bienes muebles e
16 inmuebles; tomar a dar en arriendo toda clase de bienes; b) Realizar toda
17 genero de actos o contratos, judiciales, extrajudiciales, incluso aquellos que
18 requieren cláusulas especiales para constituir, modificar o extinguir
19 derechos o relaciones jurídicas; c) Cerrar cuantas bancarias, solicitar y
20 retirar tarjetas de crédito.; d) Liquidar cualquier clase de compañías, otorgar
21 escrituras funcionales de tales y concurrir a las Juntas Generales y en
22 general ejercitar a mi nombre todos los derechos inherentes a la calidad de
23 accionista o de socio de la compañía, sin limitación alguna. E) Realizar
24 gestiones administrativas, solicitudes, petitorios, reclamos, legalizaciones,
25 autenticaciones y/o recepción, entrega o retiro de documentos en mi
26 nombre y representación ante cualquier género de autoridades,
27 corporaciones, organismos, y entidades públicas, privadas, o personas
28 naturales o jurídicas, Embajadas o Consulados de los países radicados en



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 el Ecuador; f) Aceptar, negar, repudiar, rechazar, liquidar y recibir herencias,
2 donaciones, adjudicaciones de cualquier tipo y acudir y firmar a mi nombre
3 y representación en todo tipo de escrituras de posesión efectiva de bienes
4 hereditarios en general a fin de defender mis derechos hereditarios; g)
5 Demandar, contestar demandas dirigidas en mi contra, tramitar o proseguir
6 juicios, apelar, desistir y transigir en juicios e instancias, para lo cual mi
7 mandataria podrá ejercer todas las atribuciones del artículo cincuenta del
8 Código de Procedimiento Civil, inclusive la facultad de recusar jueces
9 reconocer mi firma y rendir confesión judicial en mi lugar; h) Promover toda
10 clase de juicios y reclamaciones judiciales que mi mandatario juzgare
11 conveniente o necesario a mis intereses; i) Demandar la posesión efectiva
12 pro-indiviso los bienes hereditarios; j) Recibir a mi nombre y representación
13 dineros, cheques, bienes, finiquitos, pagos, reembolsos, devoluciones o
14 cancelaciones de cualquier persona natural o jurídica, en moneda nacional
15 o extranjera.- **CUARTA-** El mandatario podrá sustituir este poder en todo o
16 en parte y revocar la sustitución en la persona o personas que a bien tenga,
17 en especial en la persona de un abogado de conformidad con el artículo
18 cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA**, copiada textualmente.- La compareciente ratifica la minuta
20 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Miguel Angel
21 Alvear Tapia, profesional con matrícula número: Cinco mil trescientos treinta
22 y tres del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de
23 esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
24 requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, éste se
25 afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en unidad
26 de acto, de todo lo cual doy fe.-

27

28



1
2
3
4
5 SR. NELSON DAVID POZO GARCES.

6 C.C. 171151117-8

7 P.V. 6 - 0119

8
9
10
11 DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.
12 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
EN BLANCO

DOCU

...MENTOS HABILITANTES

ECUATORIANA***** V4333V2222 NOTARIA OCTAVA
SOLTERO IND DACT
SECUNDARIA BACHILLER C.FIS.MATE
NELSON FABIAN POZO PROF.OCCUP
PAULINA SALOME GARCES
QUITO
27/07/2014 29/07/2002
ECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0138317
Pch

0000015

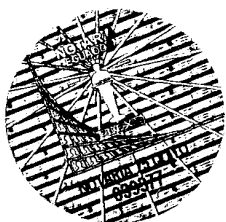
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171151117-B
POZO GARCES NELSON DAVID
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
ID DE NACIMIENTO 1984
FECHA DE NACIMIENTO 0267.06939 M
REG CIVIL PICHINCHA/QUITO SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1984

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
8-0119 NUMERO 171151117 CEDULA
POZO GARCES NELSON DAVID
APELIDOS Y NOMBRES QUITO
CANTON BENALCAZAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecedente es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 21 JUN 2006

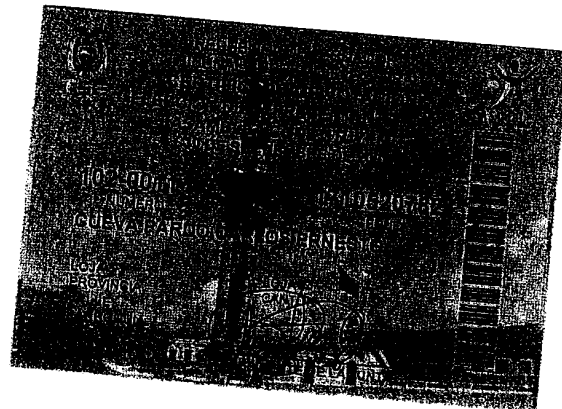
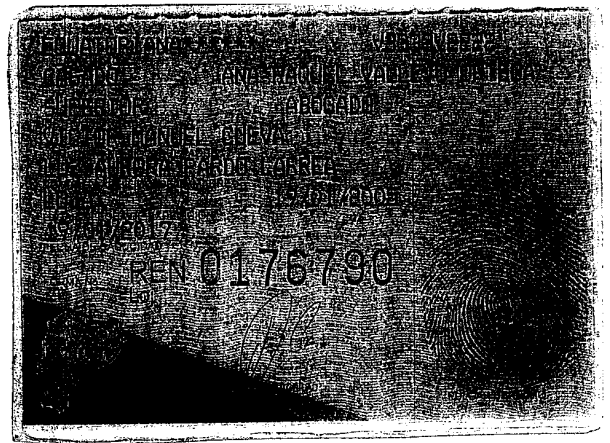
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

Se otorgó ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario
Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito
veintiuno de junio del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

La Disolución de la Sociedad
conyugal, judicialmente autorizada de los
contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
sentencia pública en la Notaria Sexta del
Canton Loja con fecha 29-12-2000
cuya copia se archiva

.....
Jefe de Oficina

.....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva
de de 19

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomó 281 Pág. 281



En Loja provincia de Loja
hoy día 17 de Marzo de 2000
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Ernesto Buita Jasso
nacido en Cancun, Quintana Roo, México de
19 76, de nacionalidad Mexicana, de profesión Estudiante
con Cédula N° 71052978, domiciliado en Loja, de estado
anterior soltero, hijo de Manuel Buita
y de Rosario Jasso Jasso
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Ina Raquel Vallejo
Ortega nacida en Sagrado, Loja, el 20 de Febrero de
19 78, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula N° 1103490213, domiciliada en Sagrado, Loja, de estado
anterior soltera, hija de Sergio Segundo Vallejo Jasso
y de Ines Teresita del C. Ortega
LUGAR DEL MATRIMONIO: San Sebastián FECHA: 17. Marzo 2000
En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado Santiago y
Isabella, pídulas y empadronados de vitalidad
después de la validez

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7168000
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1100436201 CAJAMARCA GUACHIZACA ROSA EUFEMIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA MERCANTIL IMPORTADORA Y EXPORTADORA PHOENIX CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7168000

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2008 3:08:41 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Diciembre 12 del 2007

Nro. 071

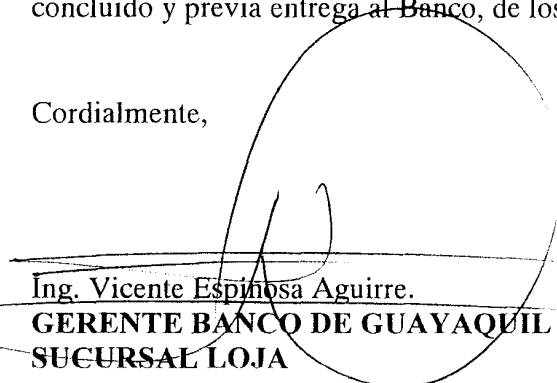
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha deposita en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la “ **COMPAÑÍA MERCANTIL IMPOTADORA Y EXPORTADORA PHOENIX CIA LTDA.**”. El valor de \$ 810,00.00 USD Dólares (Ochocientos diez con 00/10 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LUIS FERNANDO CUEVA PARDO	\$	413,00
CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO	\$	97,00
PASMIÑO JATIVA JULIO CESAR	\$	65,00
PABLO ALEJANDRO ANDRADE RIVERA	\$	56,00
EDWIN SEGUNDO POZO ARELLANO	\$	97,00
MARIA FERNANDA POZO GARCES	\$	41,00
NELSON DAVID POZO GARCES	\$	41,00

TOTAL : \$ **810,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


Ing. Vicente Espinosa Aguirre.**GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL**
SUCURSAL LOJA

0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7168000
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURNEO ROSA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2007 2:16:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA MERCANTIL IMPORTADORA Y EXPORTADORA PHOENIX CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA-CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



0000019

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Se otorgo ante mi en fe de ello, sello y firmo esta tercera copia que la confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xerox que se adjuntan a la presente concuerdan con su original.

EL NOTARIO,




Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
 NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del literal a) del Artículo Segundo de la Resolución Número 08.Q.IJ.000308, firmada por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, fecha 31 de enero del 2008. Loja, 11 de febrero del 2008

EL NOTARIO,




Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
 NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000020



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRESCIENTOS OCHO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de enero de 2.008, bajo el número **0518** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA MERCANTIL IMPORTADORA Y EXPORTADORA PHOENIX CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de diciembre del año dos mil siete, ante el Notario **OCTAVO** del Cantón Loja, **DR. EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0307**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007848**.- Quito, a veintiseis de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 06313

Quito,

14 MAR 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA MERCANTIL IMPORTADORA Y EXPORTADORA PHOENIX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL